

 <p>E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE PADUA — Salud Integral. Impacto Real —</p>	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 180 - 2026	Fecha: 05/11/2024
	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE PADUA LA PLATA HUILA PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA	Código: MAG-GJ-CT-F-013
		Versión: 03
		Página 1 de 8

Entre los suscritos a saber, **JOSE ANTONIO MUÑOZ PAZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.144.134 de San Agustín (Huila), quien actúa como Gerente en nombre y representación legal de la **Empresa Social del Estado Hospital Departamental San Antonio de Padua de La Plata Huila** con NIT 891.180.117-7, y quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL** por una parte y por la otra, **JULY ALEXÁNDRA VASQUEZ CABRERA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1075220580 de Neiva (Huila), actuando como representante legal de **DISCONMED S.A.S.** con NIT 901841827-0 quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, con formalidades plenas, el cual se registrará por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** El presente contrato tiene como objeto la prestación del Servicio de Mantenimiento preventivo de todos los Equipos Biomédicos de la ESE Hospital Departamental San Antonio de Padua, que garantice las condiciones normales de funcionamiento de los mismos. **SEGUNDA. PLAZO:** El plazo de ejecución del presente contrato será de TRES (03) MESES en el periodo comprendido entre el 01/05/2026 al 31/07/2026. **TERCERA. VALOR DEL CONTRATO.** El valor del presente contrato se fija en la suma de **SESENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS CON CERO CTVS M/Cte. (\$66.000.000.00) Incluido IVA.** De los cuales la suma de (\$10.537.815.00) corresponde al IVA. **CUARTA. FORMA DE PAGO:** EL HOSPITAL cancelará el valor del presente contrato en mensualidades cumplidas en pagos parciales cada uno por la suma de VEINTIDÓS MILLONES DE PESOS (\$22.000.000.00) MCTE Incluido IVA, previa presentación y radicación de la factura o documento equivalente de acuerdo con la ejecución contractual certificada por el supervisor. **PARÁGRAFO:** Los pagos por parte del HOSPITAL están sujetos a la liquidez financiera de la E.S.E. **QUINTA. SUPERVISIÓN:** La Supervisión del presente contrato estará a cargo de la Gerencia o de quien esta designe, quien ejercerá la vigilancia administrativa y el control técnico de los servicios ejecutados por EL CONTRATISTA en cumplimiento del objeto contractual, y de conformidad con lo preceptuado en el Estatuto de contratación del Hospital (Acuerdo 010 de 2024) deberá:

1. Comprobar el cumplimiento de las normas técnicas sobre el objeto del presente contrato.
2. Ejercer el control de calidad de las actividades desarrolladas por el CONTRATISTA, exigiendo el cumplimiento de normas, especificaciones y procedimientos de la actividad contratada.
3. Controlar que el contratista cumpla oportunamente con las actividades contratadas durante las diferentes etapas contractuales.
4. Formular las diferentes recomendaciones a que haya lugar tendientes a que el objeto contractual se desarrolle dentro del plazo y los términos establecidos.
5. Verificar que el contratista se encuentre afiliado al sistema de seguridad social integral y que haya realizado los aportes correspondientes dentro del periodo de ejecución contractual.
6. Verificar que el contratista realice todos los pagos correspondientes en razón y con ocasión del presente contrato.
7. Suscribir las respectivas actas de iniciación, terminación y liquidación del presente acuerdo contractual, así como las que surjan de la ejecución del mismo.

SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1. EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A TENER DISPONIBILIDAD DE ATENCIÓN DE ACUERDO A LA FUNCIONALIDAD DE LA ESE, LA DISPONIBILIDAD PRESENCIAL DEL PERSONAL EN EL

— Salud Integral. Impacto Real —

"Documento no válido en medio impreso sin la identificación de Marca de Agua "Documento Controlado" Este documento contiene información de carácter confidencial y es propiedad del Hospital. Ninguna parte de su contenido puede ser usado, copiada, divulgado sin autorización escrita por parte del Hospital"

 E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE PADUA <i>— Salud Integral, Impacto Real —</i>	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 180 - 2026	Fecha: 05/11/2024
	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE PADUA LA PLATA HUILA PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA	Código: MAG-GJ-CT-F-013
		Versión: 03
		Página 2 de 8

HORARIO PERTINENTE ES DE LUNES A VIERNES DE 07:30 AM A 6:00 PM, PARA EL CASO DEL HORARIO NOCTURNO Y FESTIVO SE DARÁ SOPORTE TELEFÓNICO EN EL MOMENTO QUE SE REQUIERA Y SOPORTE TÉCNICO PRESENCIAL DENTRO DE 1 HORA SIGUIENTE AL LLAMADO, ESTE DEBE SER BRINDADO POR PERSONAL TÉCNICO CALIFICADO Y HABILITADO CON CERTIFICADO DE RECURSO HUMANO ANTE EL INVIMA (ART. 39 DECRETO 4725/ 2005). EL SERVICIO DE LA VISITA TÉCNICA, DIAGNÓSTICO, CONFIGURACIÓN Y MANO DE OBRA CORRECTIVA DEBERÁ BRINDARSE LAS VECES NECESARIAS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SIN COSTO ADICIONAL. EL ANTERIOR HORARIO NO APLICA PARA EL ENCARGADO DE ALISTAMIENTO DE SALAS DE CIRUGÍA QUIEN DEBERÁ INICIAR LA VERIFICACIÓN DE LOS EQUIPOS BIOMÉDICOS A LAS 7:00 AM. 2. EL CONTRATISTA DEBERÁ ENTREGAR UN REPORTE DE MANTENIMIENTO POR CADA LABOR REALIZADA A CADA UNO DE LOS EQUIPOS Y RECIBIDO A SATISFACCIÓN CON NOMBRE CLARO Y FIRMA DEL PERSONAL ASISTENCIAL ENCARGADO EN EL SERVICIO, EL CUAL TENDRÁ QUE SER ARCHIVADO Y ORGANIZADO EN LAS CARPETAS Y HOJAS DE VIDA QUE SE TENGA PARA DICHO CONTROL. 3. REALIZAR LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LOS EQUIPOS OBJETOS DEL CONTRATO, DE ACUERDO AL CRONOGRAMA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO ESTABLECIDO POR LA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE PADUA, DE PRESENTARSE ALGUNA EVENTUALIDAD SE DEBE PRESENTAR LA JUSTIFICACIÓN. 4. COLOCAR UN STICKER DE CONTROL DE INTERVENCIONES DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO EN CADA EQUIPO, ÉSTE DEBE TENER COMO MÍNIMO LA SIGUIENTE INFORMACIÓN: FECHA DE REALIZACIÓN DE LA INTERVENCIÓN, LOGO DE LA EMPRESA, RESPONSABLE DEL MANTENIMIENTO. EN UN MATERIAL QUE DEBE SER RESISTENTE A LOS PROCESOS DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN. 5. PRESENTAR INFORMES MENSUALES DE ACTIVIDADES REALIZADAS CON INDICADORES DE CUMPLIMIENTO SEGÚN LOS LINEAMIENTOS DE LA INSTITUCIÓN, DISCRIMINANDO SERVICIO, EQUIPO, MARCA, MODELO, SERIE Y PLACA DE INVENTARIO, ASÍ COMO LOS REPORTES DE SERVICIO TOTALMENTE DILIGENCIADOS, Y ARCHIVADOS Y ENTREGADOS CON EL RECIBIDO SATISFACCIÓN DEL INGENIERO BIOMÉDICO DE LA ESE, ESTE INFORME SE DEBE PRESENTAR LOS CINCO PRIMEROS DÍAS DEL MES SIGUIENTE A LA EJECUCIÓN, ESTO COMO SOPORTE PREVIO OBLIGATORIO PARA EL TRÁMITE DE FACTURACIÓN. 6. LA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE PADUA POR LAS DINÁMICAS PROPIAS DE SU LABOR PODRÁ INCLUIR/EXCLUIR, AUMENTAR/DISMINUIR EQUIPOS, ELEMENTOS O ACCESORIOS O REPUESTOS, DE CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES SIMILARES O DIFERENTES QUE NO SE ENCUENTREN EN EL LISTADO, PARA ELLO EL CONTRATISTA DEBERÁ ASUMIR EN IGUALES CONDICIONES LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES SOBRE ESTOS EQUIPOS SIN QUE ESTO GENERE UN COSTO ADICIONAL. 7. OBRAR CON CALIDAD Y BUENA FE EN LAS DISTINTAS ETAPAS CONTRACTUALES EVITANDO TODO TIPO DE DILATACIONES QUE PUDIERAN PRESENTARSE. 8. CUMPLIR LAS NECESIDADES DE CAPACITACIÓN TÉCNICA Y ASISTENCIAL EN LAS CANTIDADES, CONDICIONES TIEMPO Y LUGAR QUE CONSIDERE LA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE PADUA SIN COSTO ADICIONAL Y DE ACUERDO AL CRONOGRAMA DE CAPACITACIONES VIGENTE POR LA ESE. 9. ANEXAR HOJAS DE VIDA AL PERSONAL DE SERVICIO TÉCNICO QUE REALIZARÁ LAS ACTIVIDADES DE

— Salud Integral, Impacto Real —

"Documento no valido en medio impreso sin la identificación de Marca de Agua "Documento Controlado" Este documento contiene información de carácter confidencial y es propiedad del Hospital. Ninguna parte de su contenido puede ser usado, copiado, divulgado sin autorización escrita por parte del Hospital"

 E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE PADUA <i>— Salud Integral Impacto Real —</i>	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 180 - 2026	Fecha: 05/11/2024 Código: MAG-GJ- CT-F-013
	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE PADUA LA PLATA HUILA PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA	Versión: 03

MANTENIMIENTO CON SUS RESPECTIVOS SOPORTES (CERTIFICADO LABORAL, CURSOS, REGISTRO INVIMA), DEMOSTRANDO IDONEIDAD, EXPERIENCIA Y EXPERTICIA EN LAS LABORES CONTRATADAS. 10. EL PERSONAL QUE REALIZA LOS MANTENIMIENTOS, DEBERÁ CONTAR CON LA DOTACIÓN PROPIA RESPECTIVA DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL, HERRAMIENTAS Y EQUIPOS NECESARIOS PARA CUMPLIR CON EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ TAMBIÉN DEBERÁ APORTAR EN UN LUGAR VISIBLE EL CARNET COMO FUNCIONARIO DE LA EMPRESA Y DEBERÁ CUMPLIR CON TODAS LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SEGÚN NORMATIVIDAD VIGENTE Y LINEAMIENTOS INSTITUCIONALES. 11. EL PROVEEDOR DEBERÁ ADHERIRSE, PARTICIPAR Y CUMPLIR LA NORMATIVIDAD VIGENTE DEL DECRETO 4725/2005. 12. EL PROVEEDOR DEBERÁ ADHERIRSE, PARTICIPAR Y CUMPLIR CON LOS REQUERIMIENTOS DEL PROGRAMA NACIONAL DE TECNOVIGILANCIA SEGÚN EL DECRETO 4816/2008, PARA GESTIÓN Y TRÁMITE DE INCIDENTES Y EVENTOS ADVERSOS, RELACIONADOS CON LA TECNOLOGÍA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DE IGUAL FORMA DEBERÁ CUMPLIR CON EL PROGRAMA INSTITUCIONAL DE TECNOVIGILANCIA. 13. EL PROVEEDOR DEBERÁ ADHERIRSE, PARTICIPAR Y CUMPLIR CON LOS REQUERIMIENTOS NORMATIVOS VIGENTES SEGÚN LA RES. 3100/2019 Y NORMATIVIDAD VIGENTE PARA LA ACREDITACIÓN EN SALUD. 14. EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A REALIZAR CONCEPTOS TÉCNICOS DE EQUIPOS POR DAÑO IRREPARABLE SE ENCUENTREN EN EL SERVICIO O EN LAS BODEGAS QUE SIRVAN COMO SOPORTE TÉCNICO AL PROCESO Y AL FORMATO INSTITUCIONAL. 15. EN CASO DE PRESENTAR CAMBIO DE PERSONAL AVALADO EN LA CONVOCATORIA, ESTE DEBE SER EVALUADO PREVIAMENTE POR EL APOYO TÉCNICO DEL CONTRATO; LA PERSONA NUEVA DEBERÁ PRESENTAR LA HOJA DE VIDA CON SUS RESPECTIVOS SOPORTES Y CUMPLIR CON LAS MISMAS CONDICIONES O MEJORES DEL REQUERIMIENTO INICIAL. 16. EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A APOYAR LAS LABORES RELACIONADAS CON LEVANTAMIENTO DE INVENTARIO, CREACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE HOJAS DE VIDA, ARCHIVO, CAPACITACIÓN Y ENTRENAMIENTO DE Y PARA LOS EQUIPOS BIOMÉDICOS DE LA ENTIDAD, RONDAS DE VERIFICACIÓN DE FUNCIONAMIENTO Y RONDAS DE ALISTAMIENTO EN SALAS DE CIRUGÍA. 17. GARANTIZAR QUE EL PERSONAL DEL PROVEEDOR SE ENCUENTRA AFILIADO A LA ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES ARL, ESTAR AL DÍA CON EL PAGO DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES SEGÚN NORMATIVIDAD VIGENTE APLICABLE. 18. BRINDAR APOYO AL INGENIERO BIOMÉDICO DE LA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE PADUA EN LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL ÁREA BIOMÉDICA QUE ESTE LE ASIGNE. 19. UNA VEZ EJECUTADOS TODOS LOS MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS DEL MES ENVIAR ESTOS DE FORMA DIGITAL AL INGENIERO BIOMÉDICO DE LA ESE. 20. APOYO Y VERIFICACIÓN DE LOS PROCESOS DE METROLOGÍA BIOMÉDICA, ARCHIVAR CADA CERTIFICADO DE METROLOGÍA EN LA HOJA DE VIDA DE CADA EQUIPO BIOMÉDICO. 21. GARANTIZAR DE MANERA PRESENCIAL LOS SERVICIOS DE DOS INGENIEROS BIOMÉDICOS CON EXPERIENCIA PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. 22. ELABORAR GUÍAS DE MANEJO RÁPIDO PARA CADA EQUIPO BIOMÉDICO DE LA ESE. 23. CUMPLIR CON DILIGENCIA LO PACTADO EN EL PRESENTE CONTRATO. 24. EJERCER EL AUTOCONTROL EN TODAS LAS

— Salud Integral Impacto Real —

"Documento no valido en medio impreso sin la identificación de Marca de Agua "Documento Controlado" Este documento contiene información de carácter confidencial y es propiedad del Hospital. Ninguna parte de su contenido puede ser usado, copiado, divulgado sin autorización escrita por parte del Hospital"

 <p>E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE PADUA <i>Salud Integral. Impacto Real</i></p>	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 180 - 2026	Fecha: 05/11/2024 Código: MAG-GJ- CT-F-013
	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE PADUA LA PLATA HUILA	Versión: 03
	PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA	Página 4 de 8

ACTIVIDADES QUE LE SEAN ASIGNADAS PARA GARANTIZAR LA CORRECTA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. 25. CUMPLIR CON TODAS LAS POLÍTICAS INSTITUCIONALES ESTABLECIDAS EN EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE PADUA. 26. EL CONTRATISTA DEBE CUMPLIR CON EL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, SEGÚN LA NORMATIVIDAD VIGENTE. 27. LAS DEMÁS REQUERIDAS EN VIRTUD DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, QUE LE SEAN COMUNICADAS POR LA GERENCIA DEL HOSPITAL. **SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** 1. Informar al CONTRATISTA cualquier anomalía que se presente en la ejecución del contrato. 2. Cancelar al CONTRATISTA los valores del presente contrato. 3. Evaluar, notificar y hacer seguimiento al proveedor de bienes y/o servicios dando cumplimiento al Sistema de Gestión de Calidad del Hospital. 4. Las demás que siendo de la naturaleza de este contrato, surjan para EL HOSPITAL. **OCTAVA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Las erogaciones correspondientes a este contrato se imputarán al presupuesto general aprobado para la Empresa Social del Estado "Hospital Departamental San Antonio de Padua de La Plata Huila" a ejecutar en el periodo fiscal 2026, según Certificado de Disponibilidad N° 601 del 28 de Abril de 2026 con cargo al Rubro Presupuestal

	RUBRO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR
1	2.4.5.02.08.007.01	Mtto Servicios de Mantenimiento, Reparación e instalación (Excepto Servicios de Construcción)	\$ 66.000.000

NOVENA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA es el único responsable de la ejecución del contrato y actuara por su cuenta y riesgo, el objeto contratado. Por tanto, actuará con absoluta autonomía y sin estar sometido a subordinación alguna, no teniendo para ello, más derechos que los que surgen de su vínculo para con LA CONTRATANTE, de conformidad con el presente acuerdo contractual. **DÉCIMA. GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA se compromete a constituir a favor de EL HOSPITAL, garantía única otorgada por una compañía aseguradora autorizada para funcionar por el gobierno nacional que ampare los siguientes riesgos: 1. **Cumplimiento del contrato** equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato con vigencia igual a la de su ejecución y seis (6) meses más. 2. **Amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones,** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, y su vigencia será igual al plazo del contrato y y tres (3) años más. **DÉCIMA PRIMERA. APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.** EL CONTRATISTA se obliga a dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por la Ley 828 de 2003, garantizando la afiliación y el pago oportuno de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral de los trabajadores vinculados durante la ejecución del Contrato, y encontrarse a paz y salvo por este concepto al momento de la liquidación del mismo. **PARAGARAFOS.** El Supervisor del Contrato tendrá la facultad de verificar en forma directa, la realización oportuna del pago de los aportes por parte del contratista al Sistema de seguridad social Integral. **DÉCIMA SEGUNDA. CESIONES Y SUBCONTRATOS.** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato ni subcontratar su ejecución sin consentimiento previo y escrito del

— Salud Integral. Impacto Real —

"Documento no valido en medio impreso sin la identificación de Marca de Agua "Documento Controlado" Este documento contiene información de carácter confidencial y es propiedad del Hospital. Ninguna parte de su contenido puede ser usado, copiado, divulgado sin autorización escrita por parte del Hospital"

 <p>E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE PADUA — Salud Integral, Impacto Real —</p>	<p>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 180 - 2026</p>	<p>Fecha: 05/11/2024</p>
	<p>EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE PADUA LA PLATA HUILA PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA</p>	<p>Código: MAG-GJ-CT-F-013</p>
		<p>Versión: 03</p>
		<p>Página 5 de 8</p>

HOSPITAL, dejando constancia de su sometimiento entero a las condiciones del contrato inicial, estando autorizada la entidad para ordenar la terminación de la cesión o el subcontrato en cualquier tiempo, sin que EL CONTRATISTA, el cesionario o el subcontratista tengan Derecho a reclamar indemnización de perjuicios o a instaurar acciones en su contra por esta causa. **DÉCIMA TERCERA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES, CADUCIDAD Y MULTAS:** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de este, se dará aplicación a lo dispuesto en el Estatuto de Contratación de la entidad. (Acuerdo 010 de 2024). Igualmente se dará aplicación a lo señalado en el manual de contratación cuando se trate de incumplimiento a cargo de EL CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. **DÉCIMA CUARTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, este deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria al HOSPITAL, el valor correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, incluidos reajustes de precios, suma que se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo, o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad el amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única. **DECIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. CLÁUSULA COMPROMISORIA:** Las partes contratantes solucionaran sus diferencias contractuales observando el siguiente procedimiento: A) En primer lugar agotaran el arreglo directo para llegar a transar sus diferencias, cuya etapa no podrá ser superior a cinco (5) días calendario; B) Fracasada la etapa anterior, el día siguiente de su terminación, acudirán a la conciliación para lo cual de común acuerdo nombraran un conciliador debidamente autorizado por la ley para que realice su función, etapa esta que no podrá prorrogarse quince días calendario. **DECIMA SEXTA. PROCEDIMIENTO PARA EL COBRO DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** Para efectivizar la imposición y cobro de las cláusulas de multas y penal pecuniaria, se tendrá en cuenta el siguiente procedimiento: **A)** Se escuchara al afectado o contratista en audiencia previamente convocada por la entidad contratante a efectos de escuchar las causas que generaron su incumplimiento y con ello garantizar el debido proceso, promulgado por los Artículos 57 y 58 del Acuerdo 010 de 2024 y en la Ley 1474 de 2011; **B)** En caso de encontrar pruebas suficientes que ameriten tomar una decisión de imposición de multa o aplicación de la cláusula penal pecuniaria, según sea el caso; la administración procederá dentro de los cinco días hábiles siguientes a expedir el acto administrativo correspondiente, el cual deberá incluir el monto exacto de la sanción y los medios o mecanismos para hacer la sanción efectiva; estos podrán ser: 1. La compensación de las sumas adeudadas al contratista. 2. Cobro de la garantía; 3. Jurisdicción coactiva; y 4. Cualquier otro medio que asegure la obtención del pago; **C)** El acto administrativo que imponga la multa o la cláusula penal pecuniaria, tendrá recursos de reposición, que debe ser tramitado de conformidad con lo previsto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás

— Salud Integral, Impacto Real —

"Documento no valido en medio impreso sin la identificación de Marca de Agua "Documento Controlado" Este documento contiene información de carácter confidencial y es propiedad del Hospital. Ninguna parte de su contenido puede ser usado, copiado, divulgado sin autorización escrita por parte del Hospital"

 <p>E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE PADUA — Salud Integral. Impacto Real —</p>	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 180 - 2024	Fecha: 05/11/2024
	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE PADUA LA PLATA HUILA PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA	Código: MAG-GJ-CT-F-013
		Versión: 03
		Página 6 de 8

normas concordantes, de acuerdo a lo preceptuado en el estatuto de Contratación de la Entidad. **DÉCIMA SEPTIMA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará en la forma prevista en el estatuto de contratación de la entidad (Artículo 63 del Acuerdo 010 de 2024). **PARAGRAFO.** Se exceptúan de liquidación los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la entidad de conformidad con lo establecido en el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012. **DÉCIMA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA, afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política, en la Ley 80ª de 1993, Capítulo I Artículo 6 del Acuerdo 010 del 15 de Octubre de 2024 y demás disposiciones vigentes. **DÉCIMA NOVENA. CAUSALES DE TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO.** Serán causales de terminación unilateral del contrato como lo autoriza la Ley colombiana, las siguientes: 1.- Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 2.- Por muerte del contratista si es persona natural, o por disolución de la persona jurídica del contratista. 3.- por interdicción judicial o declaración de quiebra del contratista. 4.- Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del contratista que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. Sin embargo en los casos a que se refieren los numerales 2 y 3 del presente artículo podrá continuarse la ejecución con el garante de la obligación. La iniciación de trámite concordatario no dará lugar a la declaratoria de terminación unilateral. En el evento la ejecución se hará con sujeción a la normas sobre administración de negocios del deudor en concordato. La E.S.E. dispondrá las medidas de inspección control y vigilancia necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contractual e impedir la paralización del servicio. 5. Pretermitir el cumplimiento de los protocolos y guías establecidos por la Institución hasta por 2 oportunidades. 6. Omitir el diligenciamiento de guías establecidas por la entidad. 7.- No adherir sus actividades al cumplimiento de las guías establecidas por la entidad. 8.- Incumplir las obligaciones derivas del régimen interno de trabajo cuando a ello hubiere lugar. **VIGESIMA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Este contrato se perfecciona con su suscripción. Para su ejecución se requiere el registro presupuestal y aprobación de Garantías. **PARÁGRAFO PRIMERO.** EL CONTRATISTA deberá realizar el pago de estampillas y publicación del contrato según el Estatuto Tributario Departamental como requisito para el trámite de la primera factura o documento equivalente. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Si dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, EL CONTRATISTA no cumple los requisitos de legalización y allegamiento de la garantía requerida, se entenderá que desiste del mismo. **VIGESIMA PRIMERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Forman parte de este contrato: El certificado de disponibilidad presupuestal y pago de todos los demás emolumentos; los documentos que para la ejecución del contrato se exigen; los documentos expedidos con ocasión de este contrato; y, los demás que sean necesarios. **VIGESIMA SEGUNDA. CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente Contrato, podrá darse por terminado cuando suceda

— Salud Integral Impacto Real —

"Documento no valido en medio impreso sin la identificación de Marca de Agua "Documento Controlado" Este documento contiene información de carácter confidencial y es propiedad del Hospital. Ninguna parte de su contenido puede ser usada, copiado, divulgado sin autorización escrita por parte del Hospital"

 E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE PADUA <i>— Salud Integral Impacto Real —</i>	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 180 - 2026	Fecha: 05/11/2024 Código: MAG-GJ- CT-F-013
	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE PADUA LA PLATA HUILA PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA	Versión: 03 Página 7 de 8

cualquiera de los siguientes eventos: 1) Por mutuo acuerdo entre las partes. 2) Por incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. 3) Por actos o acciones que pongan en inminente riesgo a la entidad. 4) Por vencimiento de su plazo. Y las demás establecidas en la Resolución 329 de 2024 de la entidad. **VIGÉSIMA TERCERA. PREVENCIÓN FRENTE A LAVADO DE ACTIVOS Y/O NEGOCIOS ILÍCITOS - SARLAFT:** En aplicación a la Ley 1121 de 2006, en el evento de que una de las partes CONTRATANTE y CONTRATISTA sean incluidos en cualquier lista Nacional o Extranjera (OFAC, Departamento del tesoro de los Estados Unidos de América, Concejo de Seguridad de la ONU o cualquier otra lista reconocida legalmente) que lo vincule con la comisión o realización de actividades criminales o acciones ilícitas referente al control o prevención frente al lavado de Activos y/o Financiación de Terrorismo o Referente a cualquier otra actividad ilícita relacionada directa o indirectamente con Negocios Ilícitos o Lavado de Activos, tal situación se considerara una causal de terminación anticipada del contrato. **PARÁGRAFO:** Cuando una de las partes sean vinculadas a procesos penales por el Delito de Lavado de Activos, Testaferrato, Enriquecimiento Ilícito o demás delitos conexos o derivados, en calidad de investigado, procesado, imputado, acusado o condenado, CONTRATANTE y CONTRATISTA aceptan voluntariamente considerar esta forma como una causal de terminación anticipada del contrato. **PARAGRAFO:** Con la suscripción del presente contrato el CONTRATISTA autoriza plenamente a la Entidad para que realice las consultas respectivas en las listas restrictivas definidas por la Ley 1121 de 2016. **VIGÉSIMA CUARTA. DECLARACIÓN DE BUENAS PRÁCTICAS.** Las partes cumplirán sus cometidos con estricto cumplimiento de todas las leyes en rigor, normas y reglamentos aplicables; y, confirman que conocen el convenio de lucha contra la corrupción de agentes públicos nacionales y extranjeros en las transacciones comerciales aprobadas por la organización para la cooperación y desarrollo económico (ocde), y confirman que no realizarán ningún pago en nombre de la otra parte o de sí mismo que contravengan la exigencias de dicho convenio. Las partes declaran y garantizan expresamente que, no utilizarán fondos o activos de este contrato ni de su ejercicio comercial o profesional para fines no éticos, ni comprarán privilegios o beneficios especiales mediante cualquier pago impropio o ventaja no financiera; no realizarán ningún pago, ni concederán ventajas, directa o indirectamente, a ningún funcionario, empleado público o representante de ningún organismo o agencia gubernamental, ni de ningún partido político con el objetivo de influenciar cualquier acto o decisión de ese organismo, agencia o partido político; cumplirá estrictamente las leyes en Colombia; pagaran y deducirán todos los impuestos, obligaciones, cargas y exenciones, ya sean nacionales, regionales o locales, que sean debidas y pagaderas. **VIGÉSIMA QUINTA. CONFIDENCIALIDAD.** El contratista se compromete para con la entidad durante el termino de duración del contrato y en forma permanente, a mantener la reserva y la confidencialidad de toda la información que reciba, conozca, maneje y/o verifique por medio de su cargo y las acciones conexas; so pena de constituirse en causa justa de terminación unilateral del contrato, sin requerimiento judicial y/o administrativo alguno. **VIGÉSIMA SEXTA. PROHIBICIÓN DE**

— Salud Integral Impacto Real —

"Documento no valido en medio impreso sin la identificación de Marca de Agua "Documento Controlado" Este documento contiene información de carácter confidencial y es propiedad del Hospital. Ninguna parte de su contenido puede ser usado, copiado, divulgado sin autorización escrita por parte del Hospital"

 E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE PADUA <i>— Salud Integral. Impacto Real —</i>	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 180 - 2026	Fecha: 05/11/2024 Código: MAG-GJ- CT-F-013
	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE PADUA LA PLATA HUILA PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA	Versión: 03 Página 8 de 8

RETRASMISION DE DATOS. El CONTRATISTA se obliga bajo gravedad del juramento a no retrasmirir datos de carácter confidencial, financieros, jurídicos y/o de historias clínicas de los cuales tenga acceso sin la previa autorización expresa y escrita de la Entidad y/o del propietario de la historia clínica. **VIGÉSIMA SEPTIMA. DOMICILIO:** Para todos los efectos legales del presente contrato el domicilio será la ciudad de La Plata (H).

Para constancia se firma por las partes en La Plata (H) a los Treinta (30) días del mes de Abril de Dos Mil Veintiséis (2026).


JOSE ANTONIO MUÑOZ PAZ
Gerente


JULY ALEXANDRA VASQUEZ CABRERA
Rep. legal Contratista

Minuta revisada en su texto legal


MIGUEL JULIAN RODRIGUEZ ORTIZ
Asesor Jurídico Externo

DOCUMENTO CONTROLADO

— Salud Integral. Impacto Real —

"Documento no valido en medio impreso sin la identificación de Marca de Agua "Documento Controlado" Este documento contiene información de carácter confidencial y es propiedad del Hospital. Ninguna parte de su contenido puede ser usado, copiado, divulgado sin autorización escrita por parte del Hospital"